



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3247

Sancionada el 3 de octubre de 1958. Promulgada el 13 de octubre de 1958.

Publicada en el Boletín Oficial N° 5.755, del 20 de octubre de 1958.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Ampliase en la suma de cincuenta y siete mil ciento cincuenta pesos moneda nacional (\$57.150 m/n), el Rubro a) 2, Impuestos a los Réditos, Ventas, Beneficios Extraordinarios y Ganancias Eventuales, De Origen Nacional A, Ordinarios I, Recursos en Efectivo, del Capítulo de Recursos del Presupuesto General de Gastos en vigor por el Ejercicio 1958.

Art. 2°.- Créase dentro del Anexo E, del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 1958, Inciso 1, Ítem 2, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 5, Varios el Rubro Asociación de Lucha contra la Parálisis Infantil (A.L.P.I.) con un crédito de cuarenta mil pesos moneda nacional (\$40.000 m/n).

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo ordenado por el artículo 2°, se tomará de los fondos provenientes de la ampliación dispuesta por el artículo 1° con imputación a la presente ley.

Art. 4°.- El Presupuesto General de 1959 y subsiguientes contendrán una partida de veinte mil pesos mensuales (\$20.000 m/n), con destino a la Asociación para la Lucha contra la Parálisis Infantil (A.L.P.I.).

Art. 5°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los tres días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y ocho.

Ing. José D. Guzmán – Luciano Leavy – Juan C. Villamayor – Rafael A. Palacios

POR TANTO:

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Salta, octubre 13 de 1958.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Pedro J. Peretti